



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Tel. 96 2100356

PARA SABER EL NIVEL DE ALERTA DEL DIA EN QUE VAYA A QUEMAR PUEDE LLAMAR:

AL TELEFONO 96 386 60 00, SIEMPRE QUE CUANDO LLAME PARA INFORMARSE SEA DE LUNES A VIERNES Y A PARTIR DE LA 8 DE LA MAÑANA

AL TELEFONO 112, SIEMPRE QUE CUANDO LLAME PARA INFORMARSE SEA FIN DE SEMANA Y/O ANTES DE LAS 8 DE LA MAÑANA

Solicitud de autorización para operaciones reguladas por el Plan Local de Quemados de Calles

1. Datos del Solicitante

Nombre y apellidos		
Dirección		Población
DNI	Tlfo.	Provincia

2. Operaciones que se desean realizar

☐	Quema de márgenes de cultivos, restos agrícolas o forestales.
☐	Acumulación o almacenamiento de maderas, leñas, residuos agrícolas o forestales.
☐	Quema de cañar, carrizal o matorral ligado a aprovechamiento ganadero o cinegético.
☐	Almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos
☐	Operaciones de destilación de plantas aromáticas.
☐	Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, etc.
☐	Otros (especificar) _____

3. Localización de las operaciones

Fecha:	Paraje/s:	
Horario: desde la salida del sol hasta 13,00 horas.	Distancia al monte y/o terreno abandonado :	¿Hay peligro? SI NO
Otros: Caso de quemar a menos de 500 metros de monte y/o terreno abandonado, deberá permanecer en la quema hasta terminar y tapar con tierra, así como deberá ir provisto de algún agente extintor liquido (garrafas de agua, cuba, extintor, etc.)		

Nº solicitud:

El solicitante:
Fecha:

Fdo.:

El Ayuntamiento autoriza
Fecha y sello:

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE CALLES

Tel. 96 2100356

PLAN LOCAL DE QUEMAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE CALLES

SE PODRA QUEMAR TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA.

EL PERIODO DE QUEMAS ACTUALMENTE ESTA ESTABLECIDO DEL 17 DE OCTUBRE Y EL 31 DE MAYO, RESTO DEL AÑO PROHIBIDO QUEMAR.

HORARIO: DESDE LA SALIDA DEL SOL HASTA LAS 13,00 HORAS (EN TODAS LAS EPOCAS DEL AÑO).

*****EN NINGUN CASO SE PODRA QUEMAR A MENOS DE 30 METROS DE TERRENO FORESTAL *****

Si la Alerta del PREVIFOC es nivel 2 ó 3, se prohíbe cualquier quema en el término de Calles.

PROHIBICIONES.

- NO PUEDE QUEMARSE EN SEMANA SANTA.

- Se prohíbe la acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o forestales en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los caminos y a 20 m a cada lado de la vegetación espontánea de ribera y especies arbóreas en ribazos-
- Realizar cualquier tipo de fuego en los días de alerta máxima (alerta 2 y 3), ni arrojar fósforos y colillas encendidas.
- Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
- Arrojar basura o cualquier tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o que puedan producirlo. Excepción hecha de las pirotécnicas y de actividades festivas celebradas por el Ayuntamiento en casco urbano.
- La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el período y en los lugares no permitidos por el Plan, así como en los días festivos.
- La quema de cañares o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo durante el período y en los lugares no permitidos por el Plan.